Nombre de la Dependencia:	SECRETARÍA DE VIVIENDA Y HÁBITAT
Nombre del Contratista:	CONSORCIO INTERPARQUES 2022
NIT:	901.615.846-2
Número de Contrato:	1.320-12.11-0136
No. Otrosí	1.320-12.11-0136- 0136-2
Tipo Contrato:	Contrato de Interventoría

PROYECTO: Apoyo PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA PARA LA ADECUACIÓN DE ESPACIOS DESTINADOS AL TURISMO, LA CULTURA, EL HÁBITAT Y LA RECREACIÓN EN EL DEPARTAMENTO DEL Valle del Cauca.

MR30201001. Aumentar en 2000 los beneficiarios por inversión y promoción de hábitat sostenible en zona urbana durante el periodo de gobierno.

MP302010100104. Mejorar 20.000 metros cuadrados de espacio público integral en el Departamento del Valle del Cauca, durante el periodo de gobierno.

OBJETO: "EJECUTAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, JURÍDICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA Y DE CONTROL PRESUPUESTAL A LOS PROYECTOS DE ADECUACIÓN EN LAS SIGUIENTES OBRAS: GRUPO 2 MEJORAMIENTO DEL CORREDOR COMERCIAL DEL MUNICIPIO DE TORO; MEJORAMIENTO Y REMODELACIÓN DEL PARQUE DIEGO GARCES DEL MUNCIPIO DE RIO FRIO; MEJORAMIENTO Y ADECUACION PARQUE SIMON BOLIVAR. MUNICIPIO DE ULLOA Y MEJORAMIENTO PARQUE PRINCIPAL MUNICIPIO DE BUGALAGRANDE DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCAEN EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA."

PLAZO INICIAL: EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO SERÁ HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2022.

Entre los suscritos a saber **ADRIANA GOMEZ MILLÁN**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 31.472.742 expedida en Cali (V), quien actúa en su calidad de Delegado de La Señora Gobernadora del Departamento del Valle del Cauca, según

Decreto de Nombramiento No. 1-17-1064 del 04 de Octubre de 2022 y Acta de Posesión No. 0440 del 05 de Octubre del año 2022, facultada para celebrar este tipo de contratos según Decreto No. 1-30023 del 7 de enero de 2020 "Por el cual se efectúan unas delegaciones y se dictan otras disposiciones, quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL DEPARTAMENTO** por una parte; y por la otra el señor **JOAN MANUEL SILVA LOPEZ,** identificado con la cedula de ciudadanía número No. 1.144.027.101 de Cali, en calidad de representante legal del CONSORCIO INTER PARQUES 2022, con Nit. 901.615.846-2, quienes además manifiestan bajo la gravedad de juramento por medio de la suscripción del presente documento, no estar incursos en ninguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades y conflicto de interés señaladas en la Constitución, la Ley y demás normas vigentes y en especial lo contenido en el artículo de la Ley 80 de 1993, modificado parcialmente por el artículo 32 de la Ley 1150 de 200 la ley 1474 de 2011 y obrando en su propio nombre y representación, quienes para los efectos del presente se denominará EL **CONTRATISTA**, en virtud del principio de autonomía de la voluntad de las partes han convenido celebrar el presente Otrosí No. 1 al Contrato de Interventoría Nº 1.320-12.11-0136 del 12 de Agosto de 2022, que pretende modificar el clausulado y errores de transcripción en el complemento del Contrato.

El Artículo 2 de la Constitución Política de 1991, establece que: *"son fines esenciales del estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de principios, derechos y deberes consagrados en la constitución (...)".*

En desarrollo de lo establecido en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia y en observancia de los principios de eficacia, coordinación y colaboración, las autoridades públicas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales.

El artículo 95 de la Ley 489 de 1998 establece la posibilidad de suscribir Convenios o Contratos Interadministrativos entre las entidades públicas de cualquier orden.

El numeral 1° del artículo 2° de la Ley 80 de 1993 dispone que: *"Se denominan entidades estatales: a) La Nación, las regiones los departamentos las provincias, el distrito capital y los distritos especiales, las áreas metropolitanas, las asociaciones de municipios, los territorios indígenas y los municipios; los establecimientos públicos las empresas industriales y comerciales del Estado, las sociedades de*

economía mixta en las que el Estado tenga participación superior al cincuenta por ciento (50%), así como las entidades descentralizadas indirectas y las demás personas jurídicas en las que exista dicha participación pública mayoritaria, cualquiera sea la denominación que ellas adopten, en todos los órdenes y niveles. (...)

La Ley 80 de 1993, en su artículo 32 establece: *"(...) son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el presente estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad, así como los que, a título enunciativo, se definen a continuación: (...)*

En concepto 1439 de 18 de Julio de 2002 de la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado se menciona: *"...Roberto Dromi. Derecho Administrativo. Edición 5a, pág. 348. "El principio de mutabilidad de los contratos administrativos es una consecuencia impuesta por finalidades del interés público, dado que con ellos se tiende a lograr una más eficiente realización de La "justicia distributiva (...) las modificaciones en el contrato pueden traducirse tanto en aumento (adicionales) como en una disminución (reducciones) de las prestaciones". "...De lo anterior resulta claro que es un deber de la administración ordenar las modificaciones necesarias para responder por la buena ejecución de los trabajos y el logro del fin perseguido con la contratación; es un imperativo de su gestión, al cual no puede sustraerse so pena de incurrir en responsabilidad por omisión, pues iría en contra de lo previsto en el artículo 3° de la Ley 80 de 1993."*

Respecto de los fines de la contratación estatal y las modificaciones a los contratos estatales el Consejo de Estado y la Corte Constitucional han señalado lo siguiente: *"...El fin de la contratación pública en el Estado Social de Derecho está directamente asociado al cumplimiento del interés general, puesto que el contrato público es uno de aquellos "instrumentos jurídicos de los que se vale el Estado para cumplir sus finalidades, hacer efectivos los deberes públicos y prestar los servicios a su cargo, con la colaboración de los particulares a quienes corresponde ejecutar, a nombre de la administración, las tareas acordadas. El interés general, además de guiar y explicar la manera como el legislador está llamado a regular el régimen de contratación administrativa, determina las actuaciones de la Administración, de los servidores que la representan y de los contratistas, estos últimos vinculados al cumplimiento de las obligaciones generales de todo contrato y por ende*

supeditados al cumplimiento de los fines del Estado..." (Sentencia C-713/09 de la Corte Constitucional).

El Artículo 6 de la Ley 489 de 1998 prescribe que: *"en virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia prestaran su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias y organismos y entidades titulares.".*

La Ley 80 de 1993, en su artículo 40, establece que las partes podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran para el cumplimiento de los fines estatales. *(...) Los numerales 1 y 2 del artículo 14 de la Ley 80 de 1.993 titulado "De los Medios que pueden utilizar las Entidades Estatales para el Cumplimiento del Objeto Contractual"*, señala que, para el cumplimiento de los fines de la contratación, las entidades estatales al celebrar un contrato podrán Interpretar los documentos contractuales y las estipulaciones en ellos convenidas e introducir modificaciones a lo contratado.

Igualmente vale la pena destacar lo señalado por la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado en concepto del 13 de agosto de 2009: *"La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta que la posibilidad de modificar los contratos estatales, es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo. Por mutabilidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del contratista particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado".*

De igual forma se manifiesta que la minuta se ajusta contractualmente a lo preceptuado en la Ley 80 de 1.993, Ley 1150 de 2007; Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes y vigentes al momento de la suscripción.

Que mediante Otro si No. 1, se modificaron las clausulas a que el mismo se refiere sin alterar la esencia del contrato, manteniéndose el tiempo de ejecución del

presente contrato hasta el 31 de diciembre de 2022, de los cuales se modificó en las siguientes clausulas:

1. Al momento en que se digitalizo la enumeración del clausulado del contrato en referencia, se estipulo que la cláusula que establece el plazo de ejecución del contrato fuese numerada con el número 4 cuando en realidad era la numero 5, igualmente sucedió lo citado con la cláusula 14 la cual se repitió en tres clausulas consecutivas, esto afectando el orden numérico en las demás clausulas, yero que por medio del presente otrosi se subsanará.

2. En la parte informativa del contrato en referencia se estableció que las partes se habían convenido a celebrar el contrato de obra pública cuando en realidad estaban frente a un contrato de interventoría y todas sus actividades, presupuestos, especificaciones técnicas y demás documentos precontractuales, así lo corresponden.

3. El contrato en su cláusula 4, la cual establece: **DECLARACIONES DEL CONTRATISTA.** El Contratista hace las siguientes declaraciones: **a)** Conoce y acepta los Documentos del Proceso. **b)** Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió del DEPARTAMENTO respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. **c)** Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato. **d)** Conoce las consecuencias de incumplir el compromiso anticorrupción contenido en el Anexo 2 del Pliego de Condiciones. **e)** El Contratista está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral y demás aportes relacionados con las obligaciones laborales. **f)** El valor del Contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente Contrato. **g) El Contratista durante la ejecución del presente Contrato realizará todas las actividades necesarias para la ejecución final de la obra, cumpliendo con el Cronograma establecido en la Cláusula 4 del presente Contrato. h)** El Contratista al momento de la celebración del presente Contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés. (Subrayado y negrita fuera de texto).

En este aspecto en cuanto al literal g citado con anterioridad, en los contratos de interventoría en su firma inicial, no se cuenta con cronograma de actividades, como si lo tienen los contratos de obra pública, es decir que este literal debe omitirse en el escrito contractual.

4. En la cláusula mal enumerada 4, que en virtud del presente otro si será referenciada con el numeral 5, se estableció PLAZO DEL CONTRATO y CRONOGRAMA ESTIMADO DE OBRA, en este aspecto es de anotar nuevamente que el contrato en consideración es de interventoría y que al momento de su firma no cuenta con un cronograma, además, se referencia un cronograma de obra, es decir, que en este punto el contrato debe seguir siendo entendido en su cláusula 5 como PLAZO DEL CONTRATO.

5. En la cláusula que en adelante será la número 6 de **OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA,** el numeral 1) inmerso en este se modificará porque en realidad el objeto del contrato de obra No. 1.320-12.13-0111 sobre el cual se hará la interventoría es: " REALEIZAR MEDIANTE EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS LAS OBRAS DE LOS SIGUIENTES PROYECTOS: GRUPO 1: MEJORAMIENTO Y ADECUACION PARQUE SIMON BOLIVAIR MUNICIPIO DE ULLOA, DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA; Y MEJORAMIENTO PARQUE PRINCIPAL MUNICIPIO DE BUGALAGRANDE, DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA." Así mismo, del contrato de obra No. 1.320-12.13-0109 de julio 8 de 2022 cuyo objeto es: "REALIZAR MEDIANTE EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS MEJORAMIENTO DEL CORREDOR' COMERCIAL DEL MUNICIPIO DE TORO - Y MEJORAMIENTÓ Y REMODELACIÓN DEL PARQUE DIEGO GARCES DEL MUNCIPIO DE RIO1FRIO [ni_ DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA OBRA QUE SE ENCUENTRA ÍINCLUIDA EN EL PROYECTO DE INVERSION APOYO PARA LA EJECUCIÓN DE OBR S DE IN RAESTRUCTURA PARA LA ADECUACIÓN DE ESPACIOS DESTINADOS AL TURISMO, LA CULTURA, EL HÁBITAT Y LA RECREACIÓN EN EL DEPARTAMENTO DL VALLE DEL CAUCA.

6. En la cláusula que en adelante se denominara 7 – OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL INTERVENTOR: se reorganizará la númeración dado que en su momento se paso del numeral 12 al 14 omitiendo el numero 13.

7. La cláusula que en adelante se denominará 9 - OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO, se debe modificar el literal a) dado que en los contratos de interventoría quien realiza la autorización para los pago del contratista es el Supervisor del contrato.
8. En la cláusula Garantías, se estableció que el contratistas debe aportar garantía de cumplimiento y responsabilidad civil extracontractual, cuando en este tipo de contrato de interventoría se exige solamente cumplimiento en la cual se incluye la calidad del servicio.

9. En la Cláusula en adelante 16 – DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL – se referencio el CDP 3600001703 del 10 de febrero de 2022 relacionando el rubro 1 cuando en realidad es el ítem 2 y no se relacionó el ítem 6 del CDP 3600001705 del 15 de febrero de 2022 cuyo cargo corresponde para la actividad del Municipio de Ulloa.

10. La cláusula que en adelante se denominará 27, PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN, dado el cambio de numeración se modificará dado el citado que hace hacia la cláusula de garantías, que igualmente cambio de numeración, dado esto es importante hacer claridad frente a la cláusula en que se hace la remisoria.

11. La cláusula que en adelante se denominará 32 – LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRATCTUAL, se deberá modificar dado no se incluyó dos de los Municipios de que trata el objeto del contrato, por lo tanto el lugar de ejecución del presente contrato, se llevara a cabo en los Municipios de Ulloa y bugalagrande - Valle del Cauca y Rio frio y Toro.

Que en la Cláusula Quinta- Plazo del Contrato se estableció hasta el 31 de diciembre de 2022 contados a partir de la suscripción del acta de inicio del contrato de interventoría, por lo que se encuentra vigente.

En esta ocasión nos compete adelantar el estudio de la posibilidad de elaborar documento adicional u otrosi al contrato de interventoría en referencia teniendo en cuenta que su contrato principal de obra a supervisar se extenderán en el tiempo dadas las condiciones de ejecución de la obra, aprobación de vigencias futuras por

parte de la asamblea departamental y el visto bueno de esta ampliación por la interventoría de obra, es decir, que mediante este otrosi se garantizará que el contrato de obra contará con una supervisión continúa por parte del interventor de la obra.

Que mediante Ordenanza 608 del 21 de diciembre de 2022 la presente contratación cuenta con autorización de vigencias futuras ordinarias aprobadas.

Que en la Cláusula 28 estipuló la facultad de las partes de adicionar o prorrogar el presente contrato en los términos permitidos en la Ley, siempre que se cuente con concepto favorable del interventor designado.

En virtud de lo anterior, el contratista interventor mediante oficio con fecha 3 de noviembre solicita prorrogar el contrato de interventoría, toda vez que :

> (...)
> Conforme a lo dispuesto en los decretos mencionados, el Departamento del Valle del Cauca ha venido registrando lluvias de variada intensidad a lo largo y ancho del territorio, la cuales han dado origen a situaciones de emergencia como desbordamiento de afluentes, avenidas torrenciales, colapsos de alcantarillados y fenómenos de remoción en masa principalmente. Por otro lado, la Circular No.0018 de 2022, emitida por la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca — CVC, en la cual, entre otras cosas, manifiesta que llevamos alrededor de 14 meses de lluvias en nuestro territorio y estamos comenzando la primera temporada de lluvias de 2022.
> Así mismo, los informes del IDEAM nos muestran varias alertas para nuestro Departamento, que incluyen: Crecientes súbitas, desbordamiento del río cauca y fenómenos de remoción en masa.
> De igual forma, se han presentado algunos eventos naturales que no permiten el desarrollo normal de las actividades, como son desbordamiento de ríos, quebradas, fenómenos de remoción en masa, afectación de vías terciarías, secundarias, vendavales, inundaciones por colapso de alcantarillado, caída de árboles, etc.
> Teniendo en cuenta que la ejecución de los contratos, objeto de esta interventoría, está inmersa dentro los meses aludidos en el decreto mencionado, es importante aclarar que esta situación ha impedido el normal desarrollo, el uso eficiente de los recursos y el rendimiento de las actividades de obra, que se han visto perjudicadas, especialmente porque estas se realizan a cielo abierto.
> A pesar de que se tenían contemplados estos riesgos climáticos y de generar un plan de mitigación, no se prevela el volumen de lluvias que sobrepasa lo planeado y han causado un bajo rendimiento en la ejecución de actividades, especialmente en:

- Suministro de materiales y en el trasporte de los mismos, dado el mal estado de las vías que conducen a los municipios.
- Almacenamiento de materiales en las obras ha requerido de mayor cuidado dándole protección, a los sacos de cemento, morteros premezclados, varillas, tubos, perfiles etc. Por otro lado, en lo proyectos, no obstante haber realizado las respectivas socializaciones, en el momento de iniciar las obras, las comunidades hicieron sugerencias y/o exigencias que llevaron a la optimización de diseños, para la cuales debieron realizare los procesos de aprobación correspondiente. (Ver oficio anexo)

Por las razones expuestas en el mencionado oficio que dada su extensiva información se adjunta como documento anexo al presente otro si, el contratista interventor solicita a la supervisión prorrogar el contrato de interventoría en los siguientes términos:

"(...)

CONTRATO DE OBRA	FRENTE DE OBRA	No. DIAS ADICIONALES PARA EJECUCION DEL CONTRATO
1.320-12.13-0109	MEJORAMIENTO DEL CORREDOR COMERCIAL DEL MUNICIPIO DE TORO	45 días calendario
	REMODELACIÓN DEL PARQUE DIEGO GARCES DEL MUNICIPIO DE RIO FRIO	45 días calendario
1.320-12.13-0111	MEJORAMIENTO Y ADECUACION PARQUE SIMON BOLIVAR MUNICIPIO DE ULLOA	45 días calendario
	MEJORAMIENTO PARQUE PRINCIPAL MUNICIPIO DE BUGALAGRANDE, DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA	45 días calendario

Finalmente, y habiendo expuesto las razones por las cuales los contratos de obra en relación no se ejecutarán en su totalidad al 31 de diciembre, cabe mencionar que en consecuencia también será necesario que la interventoría siga su ejecución posterior a la fecha mencionada."

Que mediante oficio emitido por la Supervisora del contrato de interventoría No. 1.320-12.11-0136 del 12 de agosto de 2022, Arquitecta Natalia Cabrera, profesional Universitario, certifica que lo presentado por la interventoría tiene justificación valedera y las aprueba. (Ver documento anexo)

Por lo tanto, en virtud de la autonomía de la voluntad de las partes por medio de la presente modificación, los Contratantes acuerdan:

CLAUSULA PRIMERA: PORROGAR el presente contrato por el término de cuarenta y cinco días calendario.

CLAUSULA SEGUNDA: En consecuencia, modificar la **CLAUSULA 5- PLAZO DEL CONTRATO,** la cual quedará así:

CLAUSULA 5- PLAZO DEL CONTRATO. El plazo previsto para la ejecución de las actividades se estable desde la firma del acta de inicio hasta el 14 de Febrero de 2023.

CLÁUSULA TERCERA: El **CONTRATISTA** se obliga a actualizar las garantías que respaldan el presente contrato en los términos de la Cláusula 15, contados a partir de la fecha de suscripción del presente otro sí.

CLAUSULA CUARTA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES Las demás cláusulas, estipulaciones, condiciones y aspectos no modificados por el presente documento seguirán vigentes y son de obligatorio cumplimiento para las partes.

CLÁUSULA QUINTA: PERFECCIONAMIENTO: La presente modificación, al Contrato de Interventoría se considera vigente una vez perfeccionado y hasta el momento de su terminación

El presente documento se entiende fechado y firmado una vez sea aprobado por ambas partes el Contrato de interventoría electrónico a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

Documentos anexos:
Concepto Supervisora del Contrato – Arquitecta Natalia Cabrera
Oficio expedido por el contratista de interventoría con fecha del 3 de noviembre

Archívese en: Expediente Contractual

INFORME EJECUTIVO DE SUPERVISION A LA INTERVENTORIA

CONTRATO DE INTERVENTORIA: No. 1.320-12.11-0136

CONTRATISTA: Inter Parques 2022

REPRESENTANTE LEGAL: CRISTIAN JULIÁN PÉREZ FLÓREZ.

OBJETO: "EJECUTAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, JURÍDICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA Y DE CONTROL PRESUPUESTAL A LOS PROYECTOS DE ADECUACIÓN EN LAS SIGUIENTES OBRAS: GRUPO 2: MEJORAMIENTO DEL CORREDOR COMERCIAL DEL MUNICIPIO DE TORO; MEJORAMIENTO Y REMODELACIÓN DEL PARQUE DIEGO GARCES DEL MUNCIPIO DE RIO FRIO; MEJORAMIENTO Y ADECUACION PARQUE SIMON BOLIVAR. MUNICIPIO DE ULLOA Y MEJORAMIENTO PARQUE PRINCIPAL MUNICIPIO DE BUGALAGRANDE DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCAEN EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA".

1. **Antecedentes:**

La interventoría presenta sus justificaciones para la solicitud de prórroga para el contrato de interventoría y a los siguientes contratos de obra vinculados:

- CONTRATO DE OBRA N° 1.320-12.13-0111 "REALIZAR MEDIANTE EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS LAS OBRAS DE LOS SIGUIENTES PROYECTOS GRUPO 1MEJORAMIENTO Y ADECUACION PARQUE SIMON BOLIVAR MUNICIPIO DE ULLOA, DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA; Y MEJORAMIENTO PARQUE PRINCIPAL MUNICIPIO DE BUGALAGRANDE, DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA".

- CONTRATO DE OBRA N° 1.320-12.13-0109 "REALIZAR MEDIANTE EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS MEJORAMIENTO DEL CORREDOR COMERCIAL DEL MUNICIPIO DE TORO - Y MEJORAMIENTO Y REMODELACION DEL PARQUE DIEGO GARCES DEL MUNCIPIO DE RIO FRIO DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA OBRA QUE SE

ENCUENTRA INCLUIDA EN EL PROYECTO DE INVERSION APOYO PARA LA EJECUCION DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA PARA LA ADECUACION DE ESPACIOS DESTINADOS AL TURISMO LA CULTURA"

2. **Ejecución:**

CONSORCIO INTERPAQUES expone que se han presentado algunos eventos naturales que han impedido el normal desarrollo, el uso eficiente de los recursos y el rendimiento de las actividades de obra, que se han visto perjudicadas, especialmente porque estas se realizan a cielo abierto. Con el fin de atender la crisis generada por la temporada de lluvias en todo el territorio colombiano, el Departamento del Valle del Cauca decretó la calamidad pública con el Decreto No. 1-17-0236 del 14 de marzo de 2022, prorrogado con Decreto 1-17-0990 del 14 de septiembre de 2022. "Por el cual se declara la calamidad pública en el departamento del Valle del Cauca, por ocasión de la temporada de lluvias" y el Decreto 1-17-0990 del 14 de septiembre de 2022 "Por el cual se prorroga la situación de calamidad pública en el Departamento del Valle del Cauca, declarada mediante Decreto No. 1-17- 0236 del 14 de marzo de 2022".

A pesar de que se tenían contemplados estos riesgos climáticos y de generar un plan de mitigación, no se preveía el volumen de lluvias que sobrepasa lo planeado y han causado un bajo rendimiento en la ejecución de actividades, especialmente en:

- Suministro de materiales y en el trasporte de los mismos, dado el mal estado de las vías que conducen a los municipios.
- Almacenamiento de materiales en las obras ha requerido de mayor cuidado dándole protección, a los sacos de cemento, morteros premezclados, varillas, tubos, perfiles etc.

Por otro lado, en lo proyectos, no obstante haber realizado las respectivas socializaciones, en el momento de iniciar las obras, las comunidades hicieron sugerencias y/o exigencias que llevaron a la optimización de diseños, para la cuales debieron realizare los procesos de aprobación correspondiente. Como se presentó en el caso de los siguientes municipios:

- ULLOA: La solicitud de la Alcaldía Municipal en donde se requirió a La Secretaría de Vivienda optimizar la disposición de algunas casetas a fin de disponer de espacio para la realización de

NIT: 890399029-5
Edificio San Francisco – Calle 9 entre 6 y 7 Mesanine Telefono: 6200000
Correo: vivienda@valledelcauca.gov.co www.valledelcauca.gov.co
Santiago de Cali,Valle del Cauca,Colombia

eventos comunitarios, de lo anterior se hizo entrega de los ajustes durante un comité técnico del 28 de octubre de 2022 por parte de la entidad contratante.

- BUGALAGRANDE: Se presentaron habitantes del sector que se opusieron a la ejecución del proyecto, por ende, se han realizado socializaciones y mesas de concertación para dar solución a las peticiones de la comunidad opositora.

3. Conclusión:

De acuerdo con lo anterior expresado, la supervisión por parte de la Secretaría de Vivienda y Hábitat a dichos contratos de interventoría, certifica que lo presentado por la interventoría tiene justificación valedera y las aprueba.

Cordialmente,

NATALIA CABRERA PRADO
Profesional Universitario
Supervisora contrato de interventoría n° 1.320-12.11-0136
Secretaria de Vivienda y Hábitat
Gobernación del Valle del Cauca

Transcribió: Ing. Nicolás Suarez
Proyecto: Ing. Nicolás Suarez
Reviso: Arq. Natalia Cabrera Prado

NIT: 890399029-5
Edificio San Francisco – Calle 9 entre 6 y 7 Mesanine Telefono: 6200000
Correo: vivienda@valledelcauca.gov.co www.valledelcauca.gov.co
Santiago de Cali,Valle del Cauca,Colombia

CONSORCIO
INTER PARQUES 2022

Santiago de Cali, noviembre 4 de 2022 **INT-0134-2.11.04-VIV**

Señores
DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
SECRETARIA DE VIVIENDA Y HABITAT
Arquitecta
NATALIA CABRERA PRADO
Supervisora
Carrera 6 entre calles 9 y 10 Edificio Palacio de San Francisco
ncabrera@valledelcauca.gov.co
Santiago de Cali, Valle del Cauca

REFERENCIA: CONTRATO No. 1.320-12.11-0136 "EJECUTAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, JURÍDICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA Y DE CONTROL PRESUPUESTAL A LOS PROYECTOS DE ADECUACIÓN EN LAS SIGUIENTES OBRAS: GRUPO 2.

ASUNTO: RESPUESTA OFICIO RADICADO 1.320.01-19, ALCANCE CIRCULAR No. 30 VIGENCIAS FUTURAS DE CONTRATO EN EJECUCION *"Informe del interventor o supervisor de contrato, describiendo las causas por las cuales el contrato no podrá finalizar en la presente vigencia fiscal"*

Reciba un cordial saludo.

En respuesta a lo solicitado en el oficio con radicado relacionado en el asunto, en calidad de interventor de los contratos de obra No. 1.320-12.13-0109 "REALIZAR MEDIANTE EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS MEJORAMIENTO DEL CORREDOR COMERCIAL DEL MUNICIPIO DE TORO Y MEJORAMIENTO Y REMODELACIÓN DEL PARQUE DIEGO GARCES DEL MUNICIPIO DE RIO FRIO y No. 1.320-12.13-0111" MEJORAMIENTO Y ADECUACION PARQUE SIMON BOLIVAR MUNICIPIO DE ULLOA, DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA; Y MEJORAMIENTO PARQUE PRINCIPAL MUNICIPIO DE BUGALAGRANDE, DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA" remito informe exponiendo los valores que consideramos se deben cancelar en la presente vigencia 2022 y que valores deben ser reservados para la vigencia 2022 según consideraciones del oficio **INT-0134-2.11.03-VIV**.

CONSORCIO
INTER PARQUES 2022

CONTRATOS DE OBRA

CONTRATO DE OBRA	FRENTE DE OBRA	VALOR FRENTE DE OBRA	VIGENCIA 2022		VIGENCIA 2023	
			% AVANCE 2022	VALOR A PAGAR 2022	% AVANCE 2023	VALOR A PAGAR 2023
1.320-12.13-0109	MEJORAMIENTO DEL CORREDOR COMERCIAL DEL MUNICIPIO DE TORO	$ 1.393.600.000	10%	$ 139.360.000	90%	$ 1.254.240.000
	REMODELACIÓN DEL PARQUE DIEGO GARCES DEL MUNICIPIO DE RIO FRIO	$ 5.674.900.000	15%	$ 851.235.000	85%	$ 4.823.665.000
1.320-12.13-0111	MEJORAMIENTO Y ADECUACION PARQUE SIMON BOLIVAR MUNICIPIO DE ULLOA	$ 2.358.400.000	15%	$ 353.760.000	85%	$ 2.004.640.000
	MEJORAMIENTO PARQUE PRINCIPAL MUNICIPIO DE BUGALAGRANDE, DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA	$ 5.226.000.000	0%	$ 0	100%	$ 5.226.000.000
		$ 14.652.900.000		$ 1.344.355.000		$ 13.308.545.000

CONTRATO DE INTERVENTORÍA

CONTRATO DE INTERVENTORIA	PROYECTO	FRENTE	VALOR INTERVENTORIA	VIGENCIA 2022		VIGENCIA 2023	
				% AVANCE 2022	VALOR A PAGAR 2022	% AVANCE 2023	VALOR A PAGAR 2023
1.320-12.11-0136	EJECUTAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, JURÍDICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA Y DE CONTROL	TORO	$ 171.913.183	10%	$ 17.191.318	90%	$ 154.721.865
		RIO FRIO	$ 597.235.064	15%	$ 89.585.260	85%	$ 507.649.804
		ULLOA	$ 287.804.194	15%	$ 43.170.629	85%	$ 244.633.565
		BUGALAGRANDE	$ 718.043.260	0%	$ 0	100%	$ 718.043.260
			$ 1.774.995.701		$ 149.947.207		$ 1.625.048.494

Agradezco su valiosa colaboración y quedo atento a su repuesta.

Atentamente,

JOAN MANUEL SILVA LOPEZ
C.C. No.1.144.027.101 expedida en Cali
Dirección electrónica: interparques2022@hotmail.com
Representante legal CONSORCIO INTER PARQUES 2022

CONSORCIO
INTER PARQUES 2022

Santiago de Cali, noviembre 3 de 2022 INT-0136-2.11.03-VIV

03/11/2022 02:53 P. M. MPCELIS
GOBERNACION DEL VALLE
R2022063968
CLASE CORRE:PQRS-PETICION DE INTERES PARTICULAR O
ASUNTO: RESPUESTA OFICIO RADICADO 1.320.01-19, A
DEST: MAGNOLIA HERNANDEZ LUCUMI
DEPEND: SEC. DE VIVIENDA Y HABITAT
FOLIOS: 39
COMPAÑIA: CONSORCIO INTER PARQUES 2022
REMITENTE: JOAN MANUEL SILVA LOPEZ
No. COMUNICACION: INT-0136-2.11.03-VIV
[Entrada]

Señores
DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
SECRETARIA DE VIVIENDA Y HABITAT
Arquitecta
NATALIA CABRERA PRADO
Supervisora
Carrera 6 entre calles 9 y 10 Edificio Palacio de San Francisco
ncabrera@valledelcauca.gov.co
Santiago de Cali, Valle del Cauca

REFERENCIA: CONTRATO No. 1.320-12.11-0136 "EJECUTAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, JURÍDICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA Y DE CONTROL PRESUPUESTAL A LOS PROYECTOS DE ADECUACIÓN EN LAS SIGUIENTES OBRAS: GRUPO 2.

ASUNTO: RESPUESTA OFICIO RADICADO 1.320.01-19, ALCANCE CIRCULAR No. 30 VIGENCIAS FUTURAS DE CONTRATO EN EJECUCION *"Informe del interventor o supervisor de contrato, describiendo las causas por las cuales el contrato no podrá finalizar en la presente vigencia fiscal"*

Reciba un cordial saludo.

En respuesta a lo solicitado en el oficio con radicado relacionado en el asunto, en calidad de interventor de los contratos de obra No. 1.320-12.13-0109 "REALIZAR MEDIANTE EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS MEJORAMIENTO DEL CORREDOR COMERCIAL DEL MUNICIPIO DE TORO Y MEJORAMIENTO Y REMODELACIÓN DEL PARQUE DIEGO GARCES DEL MUNICIPIO DE RIO FRIO y No. 1.320-12.13-0111" MEJORAMIENTO Y ADECUACION PARQUE SIMON BOLIVAR MUNICIPIO DE ULLOA, DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA; Y MEJORAMIENTO PARQUE PRINCIPAL MUNICIPIO DE BUGALAGRANDE, DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA" remito informe exponiendo las causas por las cuales las obras no podrán finalizar en la presente vigencia fiscal.

Aspectos generales
Con el fin de atender la crisis generada por la temporada de lluvias en todo el territorio colombiano, el Departamento del Valle del Cauca decretó la calamidad pública con el Decreto No. 1-17-0236 del 14 de marzo de 2022, prorrogado con Decreto 1-17-0990 del 14 de septiembre de 2022.

"Por el cual se declara la calamidad pública en el departamento del Valle del Cauca, por ocasión de la temporada de lluvias" y el Decreto 1-17-0990 del 14 de septiembre de 2022 "Por el cual se prorroga la situación de calamidad pública en el Departamento del Valle del Cauca, declarada mediante Decreto No. 1-17-0236 del 14 de marzo de 2022",

CONSORCIO
INTER PARQUES 2022

Conforme a lo dispuesto en los decretos mencionados, el Departamento del Valle del Cauca ha venido registrando lluvias de variada intensidad a lo largo y ancho del territorio, la cuales han dado origen a situaciones de emergencia como desbordamiento de afluentes, avenidas torrenciales, colapsos de alcantarillados y fenómenos de remoción en masa principalmente. Por otro lado, la Circular No.0018 de 2022, emitida por la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca – CVC, en la cual, entre otras cosas, manifiesta que llevamos alrededor de 14 meses de lluvias en nuestro territorio y estamos comenzando la primera temporada de lluvias de 2022.

Así mismo, los informes del IDEAM nos muestran varias alertas para nuestro Departamento, que incluyen: Crecientes súbitas, desbordamiento del río cauca y fenómenos de remoción en masa.

De igual forma, se han presentado algunos eventos naturales que no permiten el desarrollo normal de las actividades, como son desbordamiento de ríos, quebradas, fenómenos de remoción en masa, afectación de vías terciarias, secundarias, vendavales, inundaciones por colapso de alcantarillado, caída de árboles, etc.

Teniendo en cuenta que la ejecución de los contratos, objeto de esta interventoría, está inmersa dentro los meses aludidos en el decreto mencionado, es importante aclarar que esta situación ha impedido el normal desarrollo, el uso eficiente de los recursos y el rendimiento de las actividades de obra, que se han visto perjudicadas, especialmente porque estas se realizan a cielo abierto.

A pesar de que se tenían contemplados estos riesgos climáticos y de generar un plan de mitigación, no se preveía el volumen de lluvias que sobrepasa lo planeado y han causado un bajo rendimiento en la ejecución de actividades, especialmente en:

- Suministro de materiales y en el trasporte de los mismos, dado el mal estado de las vías que conducen a los municipios.

- Almacenamiento de materiales en las obras ha requerido de mayor cuidado dándole protección, a los sacos de cemento, morteros premezclados, varillas, tubos, perfiles etc.

Por otro lado, en lo proyectos, no obstante haber realizado las respectivas socializaciones, en el momento de iniciar las obras, las comunidades hicieron sugerencias y/o exigencias que llevaron a la optimización de diseños, para la cuales debieron realizare los procesos de aprobación correspondiente.

A continuación, se detallan en términos generales las actividades ejecutadas y por ejecutar en cada uno de los contratos de obra:

CONSORCIO
INTER PARQUES 2022

CONTRATO DE OBRA	OBJETO	FRENTE DE OBRA	ACTIVIDADES EJECUTADAS	ACTIVIDADES SIN EJECUTAR
1.320-12.13-0109	REALIZAR MEDIANTE EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS MEJORAMIENTO DEL CORREDOR COMERCIAL DEL MUNICIPIO DE TORO Y MEJORAMIENTO Y REMODELACIÓN DEL PARQUE DIEGO GARCES DEL MUNICIPIO DE RIO FRIO	MEJORAMIENTO DEL CORREDOR COMERCIAL DEL MUNICIPIO DE TORO	obras preliminares, Localización y replanteo, instalación de cerramiento de obra	Instalaciones eléctrica corredor comercial, instalaciones hidrosanitarias y gas, vías, pisos, mobiliario urbano, casetas tipo 2, cubiertas área de comida, paisajismo.
		REMODELACIÓN DEL PARQUE DIEGO GARCES DEL MUNICIPIO DE RIO FRIO	obras preliminares, Localización y replanteo, instalación de cerramiento de obra, demolición de andenes y materas existentes	cimentación, estructuras, instalaciones eléctricas, instalaciones hidrosanitarias y gas, vías, pisos, mobiliario urbano, casetas, cubiertas área de comida, paisajismo.
1.320-12.13-0111	MEJORAMIENTO Y ADECUACION PARQUE SIMON BOLIVAR MUNICIPIO DE ULLOA, DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA; Y MEJORAMIENTO PARQUE PRINCIPAL MUNICIPIO DE BUGALAGRANDE, DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA	MEJORAMIENTO Y ADECUACION PARQUE SIMON BOLIVAR MUNICIPIO DE ULLOA	obras preliminares, Localización y replanteo, instalación de cerramiento de obra	estructuras, instalaciones eléctricas, instalaciones hidrosanitarias y gas, vías, pisos, mobiliario urbano, caseta tipo 1, casetas tipo 3, cubiertas área de comida, paisajismo
		MEJORAMIENTO PARQUE PRINCIPAL MUNICIPIO DE BUGALAGRANDE, DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA	obras preliminares, Localización	Instalaciones eléctricas, instalaciones hidrosanitarias y gas, vías, pisos, mobiliario urbano, caseta tipo 4, cubiertas área de comida, paisajismo

Aspectos Particulares

A continuación, si bien es cierto que los argumentos anteriormente expuestos son válidos para los dos Contratos de Obra, pasamos a hablar de las especificidades de cada contrato en particular.

CONSORCIO
INTER PARQUES 2022

CONTRATO DE OBRA NO. 1.320-12.13-0109

No. de contrato:	No. 1.320-12.13-0109
OBJETO DEL CONTRATO:	"REALIZAR MEDIANTE EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS MEJORAMIENTO DEL CORREDOR COMERCIAL DEL MUNICIPIO DE TORO Y MEJORAMIENTO Y REMODELACIÓN DEL PARQUE DIEGO GARCES DEL MUNICIPIO DE RIO FRIO
Contratista:	Consorcio parques del valle 2022.
Plazo:	Hasta 31 de diciembre de 2022
Fecha de Inicio:	05 de septiembre de 2022
Valor:	$ 7.068.500.000

MEJORAMIENTO DEL CORREDOR COMERCIAL DEL MUNICIPIO DE TORO

Una vez realizada la socialización para el inicio de las obras, la cual contó con el acompañamiento de las entidades municipales, entre ellas Secretaría de Planeación, la Alcaldía Municipal solicitó revisar la disposición de las casetas sobre la calle 4.

Por otra parte, ante las constantes lluvias presentadas en el municipio ha sido necesario suspender parcialmente la ejecución de actividades. El suministro de material triturado y de cantera también se ha visto afectado por tal situación impidiendo el normal desarrollo de actividades preliminares.

REMODELACIÓN DEL PARQUE DIEGO GARCES DEL MUNICIPIO DE RIO FRIO

Con motivo de la disposición de elementos arbóreos significativos se requirió por parte de la interventoría en comité técnico realizado el 4 de octubre concepto ambiental de la CVC respecto al aprovechamiento forestal a implementar en la ejecución de las obras. Secretaría de vivienda, como entidad contratante, pidió a esta interventoría realizar solicitud y acompañamiento a dicho trámite ante la CVC, para lo cual se ha solicitado concepto de aprovechamiento forestal a la entidad ambiental a fin de seguir ejecutando actividades de demolición en los puntos donde se disponen dichos elementos.

Sumado a esto, las constantes lluvias que se han presentado en la región del norte del valle han causado no solamente intermitencia en el desarrollo de actividades en obra, sino que también ha dificultado el suministro de material de sub-base granular y arena media, las cuales por crecimiento de los ríos es necesario esperar uno y hasta dos días para el abastecimiento, provocando la falta temporal de dichos materiales.

CONSORCIO
INTER PARQUES 2022

CONTRATO DE OBRA NO. 1.320-12.13-0111

No. de contrato:	No. 1.320-12.13-0111
OBJETO DEL CONTRATO:	REALIZAR MEDIANTE EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS LAS OBRAS DE LOS SIGUIENTES PROYECTOS: GRUPO 2: MEJORAMIENTO Y ADECUACIÓN PARQUE SIMÓN BOLÍVAR MUNICIPIO DE ULLOA, DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA; Y MEJORAMIENTO PARQUE PRINCIPAL MUNICIPIO DE BUGALAGRANDRE, DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA.
Contratista:	Consorcio parques UB
Plazo:	Hasta 31 de diciembre de 2022
Fecha de Inicio:	31 de agosto de 2022
Valor:	$ 7.584.400.000

MEJORAMIENTO Y ADECUACION PARQUE SIMON BOLIVAR MUNICIPIO DE ULLOA

Según solicitud de la Alcaldía Municipal en donde se requirió a La Secretaría de Vivienda optimizar la disposición de algunas casetas a fin de disponer de espacio para la realización de eventos comunitarios, se hizo entrega a esta interventoría por parte del profesional responsable, los diseños optimizados en comité realizado el pasado 18 de octubre de 2022.

Una vez entregados los diseños, se realizó socialización del proyecto el día 21 de octubre de 2022 en el municipio, en donde se aprobó por parte de la comunidad y alcaldía lo presentado, así como el inicio de la ejecución de las obras.

MEJORAMIENTO PARQUE PRINCIPAL MUNICIPIO DE BUGALAGRANDE, DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA

Una vez suscrita el acta de inicio, durante el desarrollo de las actividades de replanteo previo a instalación de cerramiento de la obra, se presentaron habitantes del sector que se opusieron a la ejecución del proyecto argumentando que el parque existente está catalogado como Patrimonio Histórico. Dicha discusión se ha tenido desde meses atrás con la Secretaría de Vivienda, entidad quien que el parque puede ser sujeto de intervención, no obstante, este grupo de habitantes persiste en oponerse al proyecto. Con el fin de poder avanzar en la ejecución de las obras se programó en comité realizado el día 1 de noviembre socialización para el próximo martes 8 de noviembre en donde se espera poder llegar a un consenso para seguir avanzando en la ejecución de las actividades preliminares.

Finalmente, y habiendo expuesto las razones por las cuales los contratos de obra en relación no se ejecutarán en su totalidad al 31 de diciembre, cabe mencionar que en

CONSORCIO
INTER PARQUES 2022

consecuencia también será necesario que la interventoría siga su ejecución posterior a la fecha mencionada.

Teniendo en cuenta las anteriores observaciones y aspectos, se estima, que para la ejecución de los contratos es necesario ampliar si tiempo de ejecución de la siguiente forma:

CONTRATO DE OBRA	FRENTE DE OBRA	No. DIAS ADICIONALES PARA EJECUCION DEL CONTRATO
1.320-12.13-0109	MEJORAMIENTO DEL CORREDOR COMERCIAL DEL MUNICIPIO DE TORO	45 días calendario
	REMODELACIÓN DEL PARQUE DIEGO GARCES DEL MUNICIPIO DE RIO FRIO	45 días calendario
1.320-12.13-0111	MEJORAMIENTO Y ADECUACION PARQUE SIMON BOLIVAR MUNICIPIO DE ULLOA	45 días calendario
	MEJORAMIENTO PARQUE PRINCIPAL MUNICIPIO DE BUGALAGRANDE, DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA	45 días calendario

Finalmente, y habiendo expuesto las razones por las cuales los contratos de obra en relación no se ejecutarán en su totalidad al 31 de diciembre, cabe mencionar que en consecuencia también será necesario que la interventoría siga su ejecución posterior a la fecha mencionada.

Se anexan cronogramas ajustados de los contratos de obra.

Atentamente,

JOAN MANUEL SILVA LOPEZ
C.C. No.1.144.027.101 expedida en Cali
Dirección electrónica: interparques2022@hotmail.com
Representante legal CONSORCIO INTER PARQUES 2022